

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Informo a Usted que el término para subsanar la demanda se encuentra concluido, sin que la parte interesada hiciera lo propio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 23 de agosto de 2021

Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant, veintitrés de agosto de dos mil veintinueve

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Leidy Lorena Saldarriaga Marín
Demandada	Aldemar Velásquez Ávila
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00073 00
Providencia	Interlocutorio No. 84
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

En atención a la constancia secretarial que antecede, por no haber subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto del tres (3) de agosto del corriente año, y notificados por estados No. 048, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por LEIDY LORENA SALDARRIAGA MARÍN, frente ALDEMAR VELÁSQUEZ ÁVILA, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en auto del tres (3) de agosto del corriente año.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**Johana Arias Herrera
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Santa Barbara**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ad9515b28e6ade5007092aefe77cde77ee04ce5dcff2605833676ba6b5fb425

Documento generado en 23/08/2021 03:12:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**